

ACUERDO No. 0132
(REGISTRO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE ORIGEN
LABORAL)

MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Considerando:

Que, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales son eventos de declaración obligatoria para el establecimiento de responsabilidades y eventuales consecuencias legales, tales como indemnizaciones y prestaciones, así como también son objeto de registro estadístico institucional y nacional;

Que, es competencia de la Comisión Calificadora de Riesgos informar ante los jueces y autoridades administrativas en todo juicio o reclamación motivados por riesgos del trabajo acerca de la naturaleza de las enfermedades o lesiones sufridas y la clase de incapacidad superviniente; y,

Que, la creación de mecanismos administrativos para los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en las dependencias del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, deben regularse de modo que el ejercicio y otorgamiento de los derechos emanados de la ley, sean observados y asignados de forma técnica y ágil,
Acuerda:

Art. 1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42, numeral 3, en concordancia con lo prescrito en los artículos 38 y 359 del Código del Trabajo, los accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral se pondrán en conocimiento del Ministerio de Trabajo a través de la respectiva denuncia verbal o escrita, de conformidad con lo establecido en los artículos 392 y 393 del mencionado cuerpo de leyes.

Art. 2.- Los inspectores de Trabajo que receipten denuncias, deberán de inmediato ponerlas en conocimiento de la Unidad Técnica de Seguridad y Salud y solicitarán la presencia del denunciante en esta dependencia con la finalidad de realizar el registro y seguimiento correspondientes.

Art. 3.- Cuando el caso sea de competencia del Ministerio de Trabajo, serán responsables de realizar la investigación, determinación de causas, medidas correctivas a aplicarse y plazos de cumplimiento por parte del empleador, tanto la Inspección del Trabajo como la Unidad Técnica de Seguridad y Salud.

REGISTRO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE ORIGEN LABORAL

Expediente No. INFORMANTE
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

Datos del trabajador

NOMBRE DEL ACCIDENTADO EDAD

OCUPACIÓNFORMACIÓN O ESTUDIOS

Datos del empleador

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN
TIPO DE CONTRATO O VÍNCULO LABORAL TELÉFONO
TIEMPO DE SERVICIO REMUNERACIÓN
TIPO DE SEGURO O AFILIACIÓN

Datos del accidente

FECHA

LUGAR

NATURALEZA Y CIRCUNSTANCIAS

LESIÓN QUE SE PRODUJO

PRIMEROS AUXILIOS

ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA

DIAGNÓSTICO (con la respectiva certificación)

PRONÓSTICO (con la respectiva certificación)

OBSERVACIONES

Para seguimiento del caso

FECHA DE ENVÍO AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE DEL INSPECTOR A CARGO DEL CASO

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECEPTÓ EL AVISO

Artículo final.- De la ejecución del presente acuerdo, encárguese a los directores de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Recursos. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.- Quito, a 14 de enero de 2003.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL
SE REGULA EL REGISTRO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE ORIGEN
LABORAL

1.- Acuerdo 0132 (Registro Oficial 8, 27-I-2003).